



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 25 DE JULIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
835001754	RADIO MOVIL LTDA	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES	03-06-2022	516	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 516 DEL 2016**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1006 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra RADIO MOVIL LTDA., con Nit. 835.001.754 y Código No. 90218, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 516 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución No. 003419 del 23 de diciembre de 2015¹ por la cual se decide una actuación administrativa – impone multa, la cual fue debidamente notificada por publicación el día 07 de abril de 2016², quedando en firme el día 22 de abril de 2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2274	10/05/2016	\$13.789.000
VALOR TOTAL		\$ 13.789.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1013 del 06 de septiembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1014 del 06 de septiembre de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.789.000), el cual fue notificado vía web el día 18 de octubre de 2017.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CFIN de fecha 21 de abril de 2022, RADIO MOVIL LTDA., con Nit. 835.001.754 y Código No. 90218, NO REGISTRA INFORMACIÓN EN TRANSUNIÓN.

¹ Folio 03 del Expediente

² Folio 15 del Expediente

³ Folio 23 del Expediente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1006 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 516 DEL 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de RADIO MOVIL LTDA., con Nit. 835.001.754 y Código No. 90218, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2274	10/05/2016	\$13.789.000
VALOR TOTAL		\$ 13.789.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 516 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de RADIO MOVIL LTDA., con Nit. 835.001.754 y Código No. 90218 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 03 de junio de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo